



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	FEDERICO ÁNGEL OSPINA RÚA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A y LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES
RAD. NRO.	05001 31 05 003 2019 00102 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DEVUELVE CONTESTACIÓN

Dentro del presente proceso, en consideración a que la contestación a la demanda presentada por **LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, adolece de uno de los requisitos exigido por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que se pueda continuar el trámite conforme al proceso ordinario laboral, el despacho ordena **DEVOLVERLA**, para que en el término de cinco (5) días se allegue el requisito que a continuación se cita, **so pena de tenerse como no aportada la prueba solicitada**.

1. Se servirá aportar los documentos que relacionó en el acápite de pruebas como "*Liquidación Provisional de fecha 12 de septiembre de 2014, la cual sirvió de base para EMITIR y REDIMIR (PAGAR) el bono pensional del señor FEDERICO ANGEL OSPINA RUA y Resolución No. 0928 del 27 de marzo de 2019.*" dado que los mismos no se aportaron con los anexos de la demanda, **ello de conformidad a lo regulado por el artículo 26, numeral 3 del C.P.L.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

1) DEVOLVER la contestación presentada por **LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES**.

NOTIFÍQUESE,

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024**

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4dfa2be56626b0a8893aaf663e3cbc6c5fe5ab4ad6cd2394b79d13aa8be54cc

Documento generado en 25/08/2021 01:42:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**